



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **331** -2024-G.R.P./GOB.



Cerro de Pasco,

07 AGO 2024

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:



El Memorando Nº 0571-2024-G.R.P./GOB de fecha 02 de agosto del 2024 de Gobernación Regional Pasco, el Oficio Nº 002-2024-GR.PASCO-GGR/GSRO de fecha 26 de junio del 2024 del presidente del SUB CAFAE – GSRO-UEPSC, el Informe Legal Nº 792-2024-G.R.P. – GGR/DRAJ de fecha 10 de junio del 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio Nº 001-2024-G.R.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC./PSC/ACF de fecha 10 de mayo del 2024 del presidente del Sub CAFAE – GSRO-UEPSC, la Carta Nº 026-2024/SITRA-GRP/GSRO-UEPSC, de fecha 02 de mayo del 2024 del Secretario Adjunto, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Pasco, y la Carta Nº 072-2024-GSRO.UEPSC/OAJ/ALE/MFBR de fecha 03 de abril del 2024 del Asesor Legal Externa de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central Oxapampa, quienes solicitan emisión de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley 27867, refiere que son atribuciones del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley Nº 30305, el de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, con Carta Nº 072-2024-GSRO.UEPSC/OAJ/ALE/MFBR del Asesor Legal Externa, de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central Oxapampa, quien señala que según el artículo 16º del Reglamento Interno sobre las funciones del presidente de Comité, literal B, refiere "realizar las gestiones y trámites, firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, presentar los documentos necesarios ante la SUNAT, Banco de la Nación y demás instituciones públicas y/o privadas"; por lo que la solicitud de aprobación del Reglamento Interno debería ser firmada por el Presidente del Comité, salvo mejor parecer o disposición diferente;

Que, de la Carta Nº 026-2024/SITRA-GRP/GSRO-UEPSC del 02 de mayo del 2024 del Secretario Adjunto del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Pasco – Base – Oxapampa, quien solicita se sirva interponer sus buenos oficios a fin de que se remita el presente al CPC Anibal CONTRARAS FUSTER (Presidente SUBCAFAE), para realizar gestiones para la aprobación del reglamento interno del SUBCAFAE de la Gerencia Subregional Oxapampa-Unidad Ejecutora 002-Pasco Selva Central-G.R.PASCO, para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0498-2015-G.R.P./PRES de fecha 13 de mayo 2015, se Aprobó en su Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0439-2015-GRP/PRES, quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Aprobar el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, contenida en 3 títulos, 29 artículos y 4 Disposiciones Finales, por lo que mediante la indicada Resolución se observa



Del Documento de la "Campaña de Promoción y Rehabilitación de las Comunidades de Base en las Comarcas de la Independencia del Perú"

un antecedente que mediante Resolución Ejecutiva Regional, se aprobó el Reglamento Interno del SUBCAFAE de la Gerencia Subregional Oxapampa-Unidad Ejecutora 002-Pasco Selva Central-G.R.PASCO;

Que, de conformidad a la Ley N° 27968 - Ley que Establece Medidas Transitorias Relativas a las Transferencias Financieras a los CAFAE de los Gobiernos Regionales, referente a las Medidas Relativas a CAFAE en su artículo 2° en su literal d) establece: "En el marco del proceso de racionalización de gastos y transparencias fiscal, las transparencias al CAFAE, que resulten de la aplicación del presente artículo deberán efectuarse, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional respectivo, sin demandar recursos adicionales por ninguna fuente de financiamiento"

Que, de lo señalado por la normativa de la Ley que Establece Medidas Transitorias Relativas a las Transferencias Financieras a los CAFAE de los Gobiernos Regionales, determina que el proceso de racionalización de gastos para la transferencia Financiera a los CAFAE, se efectuara previo informe favorable de Presupuesto Público, con cargo al presupuesto institucional del Gobierno regional, sin demandar recursos adicionales por ninguna fuente de financiamiento;

Que, del Decreto de Urgencia N° 088-2001 – Establecen Disposiciones Aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, en la que sus Recursos del Fondo, determina en su artículo 3° en la que señala que Constituyen Recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanzas o inasistencia al centro de labores. b) Las donaciones y legados. c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular. d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración. e) Los demás ingresos que obtengan por actividades y/o servicios;

Que, de la misma manera del Decreto de Urgencia N° 088-2021, respecto a los Estados Financieros, determina en su artículo 4° que: "Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las diversas entidades públicas presentarán al titular de la Entidad, a la Contraloría General de la Republica y a la Contaduría General de la Republica, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley";

Que, del Oficio N° 001-2024-GR.PASCO-GGR/GSRO-UEPSC./PSC/ACF del presidente del SUB CAFAE – GSRO-UEPSC, quien solicita la aprobación con acto resolutorio del pliego, del documento adjunto: Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central/ Gobierno Regional de Pasco;

Que, el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central/ Gobierno Regional de Pasco, tiene como objetivo principal, el de establecer criterios, procedimientos y condiciones que se tomarán en cuenta para una adecuada y racional administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores socios de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central;

Que, de la revisión del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central/ Gobierno Regional de Pasco, de conformidad a la Asamblea General de Socios y Sesiones del Comité, en su artículo 22° señala que la Asamblea General de Asociados será ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, y es competencia de la Asamblea General de Trabajadores – Socios de Sub CAFAE, lo siguiente: "B.- Aprobar el Reglamento y sus modificatorias";

Que, de conformidad a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, que aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, en su numeral 5.5 referente de la Inscripción del Reglamento Interno del CAFAE, determina: "Para la inscripción del Reglamento Interno, constituye título suficiente, la copia autenticada por el fedatario de la Oficina Registral correspondiente o quien haga sus veces, de la parte pertinente del acta que contenga el inserto del texto de dicho Reglamento, así como de la parte en el que conste la aprobación respectiva, debiendo consignarse en dicha copia, el número del Libro de Actas respectivo, folios de que consta y demás datos que permitan obtener una idea completa de su contenido";

Que, de conformidad al Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central/ Gobierno Regional de Pasco, se debe indicar que una de sus competencias de la Asamblea General de Trabajadores, es el de Aprobar el Reglamento, y sus modificatorias;

Que, del Informe Legal N° 792-2024-G.R.P. – GGR/DRAJ de fecha 10 de junio del 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se ha observado que la Asamblea General de Socios tiene la competencia de aprobar su Reglamento Interno, por lo que deberá de presentar ante la Entidad, el Acta de Asamblea, donde se aprueba el presente Reglamento



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos

"Conmemoración de la Batalla de Simón Bolívar y Regeneración de las Comunidades de Pasco en las contribuciones de la Independencia del Perú"

Interno, de conformidad a lo establecido en su artículo 22º, literal B, de su Reglamento Interno, materia de evaluación del presente caso;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-GR.PASCO-GGR/GSRO de fecha 26 de junio del 2024 del presidente del SUB CAFAE – GSRO-UEPSC, quien adjunta acta de aprobación de la modificación del reglamento de Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE, de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central/ Gobierno Regional de Pasco, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia Y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central – Gobierno Regional de Pasco;

Que, del Memorando N° 0571-2024-G.R.P/GOB de fecha 02 de agosto del 2024 de Gobernación Regional Pasco, quien solicita la emisión de acto resolutorio respecto a la aprobación del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia Y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central – Gobierno Regional de Pasco;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA – UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL – GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, y que está compuesto por 36 artículo, y 1 Disposición Final, y como parte anexa forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR al Sub Comité De Administración del Fondo de Asistencia Y Estimulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central – Gobierno Regional De Pasco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL